



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

**DECRETO DE ALCADIA N° 006 - 2020-MPM-CH-A**

07 MAY 2020

Chulucanas,

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.****VISTO:**

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19; el Decreto Supremo N° 03-2020-DE, establece reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, el D. S. N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPM-CH (30.04.2020), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Organización Mundial de la salud, con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11.03.2020, se ha decretado en emergencia sanitaria y control del COVID-19, señalando en su art. 2 que los Gobiernos Regionales y Locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, precisándose en el artículo 1°, lo siguiente: *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"*.

Que, mediante el D. S. N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

manteniéndose vigentes las demás medidas dictadas por el gobierno. Y mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPM-CH-A (30.04.2020), se dispuso que mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno central según el D. S. N° 008-2020-SA y, en cumplimiento a todas las medidas de aislamiento y distanciamiento social implementadas por el Poder Ejecutivo, el horario de atención para el público en general al Mercado Modelo de Chulucanas fue modificado; asimismo el artículo segundo de la citada norma de orden local, **facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario;**

Que, este contexto, resulta pertinente tomar medidas en atención a la normativa antes descrita, a efectos de prevenir la propagación del COVID-19, en el distrito de Chulucanas, en salvaguarda de la salud e integridad de los ciudadanos, por lo se tendrá que cerrar temporalmente el Mercado Modelo de Chulucanas, por los días 08, 09 y 10 del mes de mayo del 2020, a efectos de proceder a la limpieza y desinfección de dicho lugar;

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6 del art. 20 y art. 42 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el **CIERRE TEMPORAL** del Mercado Modelo de Chulucanas, por los días 08, 09 y 10 del mes de mayo del 2020, a efectos de proceder a la limpieza y desinfección de dicho lugar, en atención a los considerandos expuestos en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA**, el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente Acto a Resolutorio a las instituciones públicas y privadas del distrito de Chulucanas, así como unidades orgánicas correspondientes de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación en el modo y forma de ley, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL